



*Ente Regulador de Agua y Saneamiento*

Expte.: 1895-13

BUENOS AIRES, 19 DIC 2014

VISTO lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 29 del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) de fecha 30 de julio de 2013 (B.O. 5/08/13) se autorizó el llamado a licitación privada para la contratación del servicio de archivos externos de documentación para el ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS), el cual tramitó por el Expediente ERAS N° 1872-13, conforme las previsiones del artículo 7° del Reglamento de Contrataciones aprobado como Anexo I de la Resolución ERAS N° 3 de fecha 31 de julio de 2007 (B.O. 9/8/07), modificada por Resoluciones ERAS N° 26 del 22 de diciembre de 2011 (B.O. 6/1/12) y N° 2 del 25 de enero de 2013 (B.O. 1/2/13).

Que encontrándose en trámite la licitación privada referida en el considerando precedente, resultó necesario efectuar en forma urgente una nueva contratación hasta que la que tramitaba a través del citado Expediente ERAS N° 1872-13 fuera adjudicada, ya que de no llevarse a cabo la misma el ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) no contaría con el servicio de archivo externo.

Que en consecuencia, se dictó la Resolución N° 33 del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) de fecha 22 de agosto de 2013 (B.O. 28/8/13) por la cual se adjudicó a la firma BANK S.A., en los términos del numeral 9.4.1 -contratación directa por necesidad y urgencia- del Anexo I de la Resolución ERAS N° 3/07 y sus modificatorias, la prestación del servicio de archivo externo, por el término de UN (1) mes renovable automáticamente hasta que la indicada licitación privada tramitada por Expediente ERAS N° 1872-13 fuera adjudicada, a los valores detallados en el cuadro de costos que como Anexo I se



*Ente Regulador de Agua y Saneamiento*

Expte.: 1895-13

///2

adjuntara a dicha Resolución ERAS N° 33/13.

Que por Resolución N° 43 del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) de fecha 13 de noviembre de 2013 (B.O. 19/11/2013) se dejó sin efecto el mentado llamado a licitación privada aprobado por la citada Resolución ERAS N° 29/13.

Que toda vez que la condición de renovación mensual automática de la contratación directa por necesidad y urgencia aprobada por Resolución ERAS N° 33/13 consistía en que se estuviera tramitando la ya mencionada licitación privada, a partir del dictado de la referida Resolución ERAS N° 43/13 perdió vigencia la contratación directa de marras.

Que por RESOLUCIÓN N° 23 del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) de fecha 4 de agosto de 2014 (B.O. 11/8/14) se autorizó el llamado a contratación directa para la prestación del servicio de archivo externo de documentación para el ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS), por un plazo de DOCE (12) meses y por un presupuesto total de PESOS SETENTA Y CINCO MIL (\$ 75.000.-) IVA incluido; de acuerdo a lo normado por los artículos 9, 10, 11, 12 y concordantes del Reglamento de Contrataciones y el Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobados por la Resolución ERAS N° 44 de fecha 21 de noviembre de 2013 (B.O. 29/11/13), y lo prescripto por el "Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas" que, como Anexo, se adjuntó a la referida Resolución ERAS N° 23/14.

Que el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO indicó que, no obstante el vencimiento de la contratación que vinculaba a la firma BANK S.A. con el ERAS operado a partir del dictado de la Resolución ERAS N° 43/13, el proveedor del servicio continuó la prestación ininterrumpidamente, por lo que tanto el Organismo como la empresa consintieron la continuación de la prestación del servicio en las condiciones de la contratación caída.



*Ente Regulador de Agua y Saneamiento*

Expte.: 1895-13

///3

Que en orden a ello, el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO abonó los servicios prestados por la firma BANK S.A. hasta el mes de agosto del año en curso inclusive, en los mismos términos establecidos por la contratación directa por necesidad y urgencia adjudicada por la citada Resolución ERAS N° 33/13 y de acuerdo al cuadro de costos adjunto a la misma y que también se acompaña como Anexo a la presente resolución.

Que la falta de pago de los servicios efectivamente prestados y aún no abonados podría configurar un enriquecimiento sin causa.

Que se impone regularizar la deuda pendiente, toda vez que la firma BANK S.A. continuó prestando en forma ininterrumpida los servicios de archivo externo al ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS).

Que, por lo expuesto, en esta instancia deviene necesario ratificar lo actuado por el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO en orden a permitir la continuidad del servicio de archivo externo por parte de la firma BANK S.A. por el período comprendido entre el 14 de noviembre de 2013 y el 31 de agosto de 2014, ambos días inclusive, y los pagos efectuados en tal período conforme el mencionado cuadro de costos de la Resolución ERAS N° 33/13 y que como Anexo se adjunta a la presente resolución.

Que asimismo, corresponde autorizar al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO a efectuar los pagos que corresponda abonar a la firma BANK S.A. por los servicios efectivamente prestados por el período comprendido desde el día 1 de septiembre de 2014 y hasta la concreción de la nueva contratación aprobada por la mencionada Resolución ERAS N° 23/14 que tramita por Expediente ERAS N° 2036-14, conforme el ya citado cuadro de costos que se adjunta como Anexo a la presente resolución.

Que, por su parte, el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO indicó que existe disponibilidad financiera para hacer frente a la erogación de que tratan los



*Ente Regulador de Agua y Saneamiento*

Expte.: 1895-13

///4

presentes.

Que resulta necesario considerar la situación presente del Organismo en cuanto a la autoridad actual del mismo y al respecto cabe consignar que el punto 1.1 del título II (Procedimiento para la elevación a la Presidencia o al Directorio de propuestas de actos administrativos) del Anexo I de la Resolución ERAS N° 64 de fecha 22 de diciembre de 2008 (B.O. 14/1/09) (Reglamento Interno de Gestión Administrativa) estipula que: *"Los asuntos que se eleven a la consideración de la Presidencia o Directorio del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO deberán contener un proyecto de resolución o de acto administrativo que traduzca la decisión que, a juicio de la/s gerencia/s o departamento/s competente/s, decida el tema planteado..."*.

Que así se tiene presente que ya al momento de establecerse en el Organismo el procedimiento de tramitación de actos administrativos, se contemplaba la elevación de los proyectos tanto a la Presidencia del mismo, como a su Directorio, de lo cual resulta que ambos estamentos (Presidencia y/o Directorio) pueden recepcionar para su análisis a los indicados para el posterior dictado del acto administrativo.

Que en virtud de lo normado por los artículos 41º y 48º, incisos e) y m), del Marco Regulatorio aprobado como Anexo 2 por la Ley N° 26.221 de fecha 13 de febrero de 2007 (B.O. 2/3/07), corresponde la intervención del Directorio del Organismo.

Que por lo tanto, ante dicha situación y a fin de cumplimentar lo dispuesto por la citada Ley N° 26.221, el Decreto N° 763 de fecha 20 de junio de 2007 del PODER EJECUTIVO NACIONAL (B.O. 22/6/07) y normas complementarias; resulta evidente la necesidad y urgencia de adoptar las medidas pertinentes de proveer al correcto funcionamiento de las funciones que hacen a la marcha administrativa del Ente, permitiendo así la implementación de las acciones



*Ente Regulador de Agua y Saneamiento*

Expte.: 1895-13

///5

necesarias para proceder al control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de la concesionaria que se establecen en el referido Marco Regulatorio y en el Instrumento de Vinculación aprobado como Anexo a la Resolución N° 170 del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS de fecha 23 de febrero de 2010 (B.O. 25/2/10); en especial en materia de prestación de servicio, la diagramación y el control de la contabilidad regulatoria, la relación con los usuarios, la atención y resolución de los reclamos; el cumplimiento del régimen tarifario, así como garantizar el acceso a la información acerca de los servicios controlados, entre otras.

Que atento la existencia de un Presidente en el Organismo, nada obsta a que éste pueda considerar, de así estimarlo, el dictado del acto administrativo correspondiente, y ello conforme a la norma que deviene del texto del artículo 6º del Capítulo IV: DE LAS FACULTADES DE LOS DIRECTORES del "REGLAMENTO DEL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS)" (t.o. por Resolución ERAS N° 7 de fecha 30 de marzo de 2010, B.O. 9/4/10) que dice: *"Independientemente de las facultades establecidas en el artículo 1º de la presente reglamentación, el Presidente del Directorio designado por el Poder Ejecutivo Nacional ejercerá la representación legal del Organismo. Dicho funcionario se halla facultado para adoptar decisiones urgentes, incluso en los casos en los que el Directorio contare con otros miembros designados. En este último supuesto, deberá requerir su ratificación en la primera reunión ordinaria del Directorio. En caso que el Directorio contare con sólo un miembro designado, el mismo podrá adoptar decisiones sobre los temas que hagan al cumplimiento por parte del ENTE de las facultades y obligaciones a su cargo conforme lo dispuesto por la normativa aplicable. Estas decisiones deberán ser ratificadas en la primera reunión de Directorio"*.

Que en función de lo transcrito, teniendo presente el Decreto N° 2687



*Ente Regulador de Agua y Saneamiento*

Expte.: 1895-13

///6

del PODER EJECUTIVO NACIONAL de fecha 27 de diciembre de 2012 (B.O. 18/1/13), corresponde la intervención de la Presidencia del Organismo en orden al dictado del acto administrativo, sobre el cual se ha señalado la necesidad y urgencia de su pronta tramitación, adoptando así las decisiones sobre el presente tema que hacen al funcionamiento del Organismo.

Que el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO y la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS han tomado la intervención que les compete.

Que el Presidente del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) se encuentra facultado para el dictado de la presente resolución conforme lo normado por los artículos 41º y 48º, incisos e) y m), del Marco Regulatorio aprobado como Anexo 2 de la Ley Nº 26.221 y el Decreto Nº 2687/12.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE REGULADOR  
DE AGUA Y SANEAMIENTO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Ratifícase lo actuado por el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO en orden a permitir la continuidad del servicio de archivo externo por parte de la firma BANK S.A. por el período comprendido entre el 14 de noviembre de 2013 y el 31 de agosto de 2014, ambos días inclusive, y los pagos efectuados por tal período conforme el cuadro de costos de la Resolución ERAS Nº 33/13 y que se adjunta como Anexo a la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Autorízase al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO a efectuar los pagos que corresponda abonar a la firma BANK S.A. por los servicios efectivamente prestados desde el día 1 de septiembre de 2014 y hasta la concreción de la nueva contratación que tramita por Expediente ERAS Nº 2036-14, en las mismas



*Ente Regulador de Agua y Saneamiento*

Expte.: 1895-13

///7

condiciones y términos de referencia de la contratación adjudicada por la Resolución ERAS N° 33/13 y conforme el cuadro de costos de esta última resolución que se adjunta como Anexo a la presente.

ARTÍCULO 3º.- La presente resolución deberá ser ratificada en la primera reunión de Directorio del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS).

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, tome intervención el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO para que prosiga con las tramitaciones pertinentes, y dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación extractada y, cumplido, archívese.

**RESOLUCIÓN N° 000053**

**Firma: Dr. Carlos María Vilas - Presidente.**

**Firma: Dra. Patricia Susana Prono - Secretaria Ejecutiva.**



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 1895-13

**ANEXO**

**CUADRO DE COSTOS**

DETALLE	PRECIO
– Caja archivadora	\$ 17,85.- c/u
– Primer ingreso de caja	\$ 4,78.-
– Servicio de procesamiento de datos y custodia	\$ 1,75 por caja
– Servicio de consulta y transporte:	
A) Transporte normal – consulta dentro de las 24 hs.	\$ 93,17.-
B) Transporte urgente – consulta en el día	\$ 107,69.-
– Reingreso de cajas en consulta:	
A) Normal	\$ 4,84.-
B) Urgente	\$ 6,29.-
– Consulta en BANK S.A.	\$ 4,84 por caja.
– Destrucción de documentos	\$ 4,84 por caja.